**ACTIVIDAD 1 DERECHO CORPORATIVO.**

1. **¿Qué es un comerciante?**

Un comerciante es la persona que se dedica habitualmente al [trabajo](https://es.wikipedia.org/wiki/Trabajo_(econom%C3%ADa)) que también ayuda en la economía. También se denomina así al propietario de un [establecimiento de comercio](https://es.wikipedia.org/wiki/Tienda). En [derecho mercantil](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_mercantil), el término *comerciante* hace alusión a su materia de estudio subjetiva, es decir, a las personas que son objeto de regulación específica por esta rama del Derecho. En este sentido, son comerciantes las personas que, de manera habitual, se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles («actos de comercio»). La habitualidad constituye un elemento esencial de la definición: no toda persona que realice un [acto de comercio](https://es.wikipedia.org/wiki/Acto_de_comercio) ocasional (por ejemplo, quien compra en una tienda) se constituye en comerciante, sino que solo es considerado comerciante desde la perspectiva del Derecho Mercantil quien se dedique al comercio de forma habitual.

1. ¿**Qué es un comerciante individual?**

Comerciante individual: aquel individuo que ejecuta actividades mercantiles de compra y venta de bienes y servicios de forma individual, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia, o por medio de personas que lo ejecutan por su cuenta, actos de comercio, haciendo de ello profesión habitual.

No pueden ser comerciantes individuales, las personas que no tienen capacidad para contratar y obligarse y los extranjeros que no estén debidamente inscritos como comerciantes.

No se considera como comerciantes:

1. Los que ejercen una profesión liberal.
2. Los que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuando se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa.
3. Los artesanos que sólo trabajen por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos.

Artículos 1, 2, del 5 al 9, 11 y 13 del Código de Comercio.

**3- ¿Qué es un comerciante social?**

Comerciante social es toda sociedad organizada bajo forma mercantil. Sociedad mercantil es la entidad constituida mediante contrato suscrito entre dos o más personas, las cuales ponen en común sus bienes e industrias, o alguna de estas cosas, para practicar actos de comercio, con ánimo de partir las ganancias o de soportar las pérdidas.

Son sociedades mercantiles:

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad en comandita por acciones.
4. La sociedad de responsabilidad limitada.
5. La sociedad anónima.

Artículos 3, 10 y 12 del Código de Comercio.

1. **¿Qué es un ente jurídico colectivo?**

Las personas **jurídicas** **colectivas** son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola **entidad** para ejercer derechos y asumir obligaciones.

1. **¿Cuántos libros de contabilidad lleva una sociedad anónima?**

Todas las Sociedades Mercantiles deben llevar:

* Libros Contables obligatorios: Libro diario. Libro de inventarios y Cuentas anuales.
* Libros Mercantiles obligatorios: Libro o libros de actas. Libro registro de socios.
* Libros Fiscales obligatorios: Libros de IVA (si corresponde)

**6. ¿Qué es la empresa?**

La empresa es una unidad productora de bienes y servicios integrada por recursos humanos, materiales, financieros y de sistemas, mismos que integrados entre si buscan satisfacer las necesidades de una sociedad lucrando o no.

* 1. **¿Qué es un nombre comercial?**

Denominación o signo distintivo que identifica al [empresario](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/empresario/empresario.htm) ([persona física](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/persona-f%C3%ADsica/persona-f%C3%ADsica.htm) o jurídica) en el [ejercicio](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/ejercicio/ejercicio.htm) de su actividad empresarial diferenciándolo de otras actividades similares o idénticas realizadas por otros [comerciante](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/comerciante/comerciante.htm)s. Lo identificado por el nombre [comercial](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/comercial/comercial.htm) no son los [productos](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/productos/productos.htm) o [servicios](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/servicios/servicios.htm) de la empresa, sino la propia empresa. La nueva [regulación](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/regulaci%C3%B3n/regulaci%C3%B3n.htm) jurídica del nombre [comercial](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/comercial/comercial.htm) incorpora el [derecho](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/derecho/derecho.htm) de toda [persona jurídica](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/persona-jur%C3%ADdica/persona-jur%C3%ADdica.htm), que no hubiera registrado como nombre [comercial](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/comercial/comercial.htm) su denominación o [razón social](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/raz%C3%B3n-social/raz%C3%B3n-social.htm), a formular la oportuna [oposición](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/oposici%C3%B3n/oposici%C3%B3n.htm) al [registro](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/registro/registro.htm) de una marca o nombre [comercial](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/comercial/comercial.htm) posteriormente solicitados o a [reclamar](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/reclamar/reclamar.htm) ante los [tribunal](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/tribunal/tribunal.htm)es la [anulación](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/anulaci%C3%B3n/anulaci%C3%B3n.htm) de los mismos si hubieran sido ya registrados, cuando dichos [signos distintivos](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/signos-distintivos/signos-distintivos.htm) se apliquen a [productos](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/productos/productos.htm), [servicios](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/servicios/servicios.htm) o actividades idénticos o similares a aquellos para lo que se usa dicha denominación o [razón social](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/raz%C3%B3n-social/raz%C3%B3n-social.htm), siempre que se pruebe el uso prioritario de ésta en todo el [territorio](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/territorio/territorio.htm) [nacional](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/nacional/nacional.htm) y exista [riesgo](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/riesgo/riesgo.htm) cierto de [confusión](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/confusi%C3%B3n/confusi%C3%B3n.htm) en el [público](http://www.enciclopedia-juridica.com/d/p%C3%BAblico/p%C3%BAblico.htm).

* 1. **¿Qué son los avisos comerciales?**

Se considera aviso comercial a las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al público establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios, para distinguirlos de los de su especie. ARTICULO **101.**

**9. ¿Qué son las marcas?**

Podemos definir las marcas como el **conjunto de signos que distinguen un producto o servicio en el mercado**. Existen determinadas personas que resaltan el aspecto psicológico de una marca en el sentido experimental, es decir, en todo lo que tiene que ver con esta y sus puntos de contacto, haciendo de ello la experiencia de la marca como tal.

1. **¿Qué son las patentes?**

Una patente es un derecho exclusivo que se otorga al creador o inventor de un cierto producto o servicio. Este derecho le permite fabricar y comercializar su invento de manera exclusiva, pudiendo demandar a cualquier otra persona u organización que intente copiar su invento.

**11. ¿Quiénes son los auxiliares de comercio?**

Los auxiliares del comercio consideran su actividad independiente, puesto que prestan sus servicios al comercio en general, sin depender directamente de algún comerciante, se clasifican fundamentalmente en:

Comisionista: quien desempeña la realización de actos concretos de comercio, mediante la instrucción que aquél le da por escrito.

Agentes de Comercio: Son quienes auxilian al comercio y que de manera autónoma se encarga de fomentar los negocios de los comerciantes.

Corredores: Son personas ante las que se proponen, ajustan y otorgan los contratos mercantiles.

Agentes aduanales: Son quienes intervienen en el trámite de la importación y exportación de mercancías y tienen la autorización de la patente respectiva.

Contadores Públicos: Profesionales que auxilian a los comerciantes en el examen de la situación de sus empresas y llevan el sistema de contabilidad correspondiente

**12. ¿Qué son los factores?**

El factor es un**apoderado general colocado al frente de un establecimiento para realizar en nombre y por cuenta del empresario el tráfico o giro propio de aquél** (artículo 281 del Código de comercio), administrando, dirigiendo y contratando sobre las cosas concernientes a dicho establecimiento (artículo 283).

**13. ¿Qué son los dependientes de comercio?**

La **dependiente**/a **de** **comercio** es la persona responsable de acoger, atender y vender directamente a la clientela que se dirige a la tienda o establecimiento los productos o servicios que se ofrecen y que más se ajusten a su demanda.